



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2023

Ref.: Verbal de simulación – Inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01250-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte certificado de libertad y tradición vigentes de los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria Nos. **50N-535193, 50N-534684 y 50N-534988**, comoquiera que los arrimados datan de julio y agosto de 2023 (fls. 42-60, PDF 004).
2. Comoquiera que las pretensiones de la demanda están encaminadas, entre otras, a que “*SE DECLARE la simulación de contrato de compraventa suscrito entre GUSTAVO ADRIANO RODRIGUEZ DUARTE y EDGAR JOSÉ RODRIGUEZ GARCÍA, como vendedores, y GLORIA ESPERANZA ZULUAGA MONROY, como compradora, contenido en la Escritura Pública N° 3127 del 29 de diciembre de 2005 otorgada en la Notaria Cuarenta Y Uno (41) del Circulo de Bogota*” [sic], deberá integrar como litisconsorcio necesario, y por contera, dirigir la demanda contra los señores **Gustavo Adriano Rodríguez Duarte y Edgar José Rodríguez García**.
3. Conforme lo anterior, deberá adecuar el escrito de demanda y el poder conferido en los términos del artículo 74 del CGP, o en su defecto, de la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y dirigirla en forma correcta al juez competente.
4. Allegue las pruebas relacionadas en los numerales 1.5., 1.6. y 1.7. del acápite de pruebas, comoquiera que dichos avalúos no obran en el plenario.
5. Manifieste si el correo electrónico de notificación de la demandada corresponde al por ella utilizado e indique la forma como la obtuvo y allegue las evidencias



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la demandada (art. 8º, Ley 2213 de 2022).

6. Indique la estimación de la cuantía del presente asunto y la forma en que la tazó (art. 25 de CGP).
7. Aclare la pretensiones 4, 5, 6, en el sentido de precisar la causal de nulidad relativa que pretende que se realice su declaración y las consecuencias legales correspondientes por su declaratoria.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 197 del 18 de diciembre de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3882a7719fd8647f6a7823b22b741d94e1e78f63af83e0d9809d52a34f824634**

Documento generado en 15/12/2023 03:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>